PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y CONSORCIO MUNDIAL.

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos de la presente prórroga por el Doctor **CESAR AUGUSTO TABARES RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15081 del 03 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO y CONSORCIO MUNDIAL**, constituida mediante acuerdo del 01 de septiembre de 2025, identificada con Nit. No. 901.987.611-4 conformada entre **MARIA JOSÉ HERRERA GUZMÁN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.452.955 de Bogotá D.C. y **ALTAVISTA CONSTRUCTION GROUP SAS,** sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 901.340.813-8, representada legalmente por **MARIA JOSÉ HERRERA GUZMÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.452.955 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el 30 de septiembre de 2025, se suscribió el contrato de obra electrónico No. 079 de 2025, cuyo objeto consiste en Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Quinchía – Risaralda, de conformidad con el estudio previo, la selección abreviada No. 043 de 2025, la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional, los cuales forman parte integral del contrato electrónico." **2**. Que, el valor del contrato se pactó por una suma de CIENTO **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($135.340.485)** ML., incluido el AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental. **3**. Que, el término de ejecución se pactó por dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, compromiso de confidencialidad, previa aprobación de la garantía única, es decir el 07 de octubre de 2025. **4**. Que, mediante oficio del 29 de noviembre de 2025 con radicado TITAN: RNEC-I-2025-013341, el supervisor del contrato solicitó al Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorización para suscribir Prórroga al contrato de Obra No. 079 de 2025, en razón que: (...).
III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: *1) La presente solicitud de prórroga se formula con el fin de ampliar el plazo establecido para la ejecución del contrato en el proceso de Adecuación Y Mantenimiento De La Sede De La Registraduría Nacional Del Estado Civil, Sede Quinchía, Risaralda, cuyo cronograma inicial comprende el periodo del 07 de octubre al 06 de diciembre de 2025. 2) Actualmente se adelantan gestiones relacionadas a un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría, por lo tanto, se solicita no realizar prorroga al contrato de interventoría. Con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos y evitar impactos negativos en la calidad de la obra,*

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y CONSORCIO MUNDIAL.

*se solicita que el plazo de ejecución se extienda hasta el día **30** de diciembre de 2025.* (...)" **5.** Que, el Comité Asesor para la contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en su sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2025, una vez analizada la solicitud de elaboración de la prórroga No. 01 al contrato de obra electrónico No. 079 de 2025 y atendiendo los fines de contratación estatal, los principios contractuales y la obligación de los servidores púbicos a someterse a las actuaciones de ley, recomendó continuar la presente modificación al contrato de obra electrónico No. 079 de 2025. **6.** Que, una vez el Grupo de Compras, bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requirió mediante oficio DRN-GAF 459 con radicado TITAN: RNEC-I-2025-013778 del 05 de diciembre de 2025 al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente prórroga No. 01 al contrato de Obra electrónico No. 079 de 2025, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el termino de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del término de ejecución inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se amplíen los amparos constituidos en el contrato de obra electrónico No. 079 de 2025, en ocasión a la presente prórroga de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga no genera erogación presupuestal para **EL FONDO.**

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se entenderán perfeccionados con la autenticación y aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral de la prórroga electrónica y se entiende aceptado con la aprobación realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato electrónico y las condiciones adicionales al contrato de obra electrónico No. 079 de 2025, continúan vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Joice Sanguinete Peña
Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento:05/12/2025

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co